

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: SUCESIÓN 2007-00147.

|   |
|---|
| NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020. |
|---|

Téngase en cuenta que la secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, efectuando el registro del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Aunque sería del caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos (art. 501 del C.G. del P.), se evidencia que a la fecha no se han hecho presentes los señores JENNY ADRINA PEÑA BALLESTEROS y ÁLVARO JULIÁN PEÑA BALLESTEROS, de quienes se dice son hijos del causante.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere a la apoderada judicial de los herederos reconocidos para que remita comunicación a los señores JENNY ADRIANA PEÑA BALLESTEROS y ÁLVARO JULIÁN PEÑA BALLESTEROS, a través de correo certificado, a la Carrera 70 A No. 67-42 Interior 32, urbanización "LA EUROPA", informándoles que en este despacho cursa la sucesión del causante ÁLVARO PEÑA POVEDA, quienes deberán manifestar si desean intervenir en el presente asunto, caso en el que deberán conferir poder a un abogado y allegar por medio de correo electrónico su correspondiente registro civil de nacimiento. Las respectivas comunicaciones y certificados de entrega deberán ser allegadas a este despacho.

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de cinco (5) días, contados desde la recepción de la respectiva comunicación, se informe al despacho en que notaría o registraduría se encuentra inscrito el nacimiento de los señores JENNY ADRIANA PEÑA BALLESTEROS y ÁLVARO JULIÁN PEÑA BALLESTEROS. **Por secretaría, procédase de conformidad por el medio más expedito y eficaz.**

Por otra parte, se requiere a los interesados para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto por la DIAN y la SECRETARÍA



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

DE HACIENDA DISTRITAL a folios 41 y 43 de la actuación. Para lo anterior, por secretaría remítanse los anteriores folios al correo electrónico de la apoderada judicial de los herederos reconocidos.

Desde ya se advierte que el tiempo en que los interesados se demoren en dar cumplimiento a lo ordenado por la DIAN y la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, y estos en dar respuesta al despacho, no será tenido en cuenta para el computo de los términos previstos en el art. 121 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**4fc04132993f9ac76fd8696ecfa068d5643b04a063eb5e7f98c6efe4a5bda4fe**

*Documento generado en 08/10/2020 03:56:57 p.m.*